



Ayuntamiento de Algarrobo

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Alberto Pérez Gil (P.S.O.E.)

Concejales

D. Miguel García Sánchez (P.S.O.E.)
D^a. Rita María González Rivas (P.S.O.E.)
D. Manuel Navarta Sánchez (P.S.O.E.)
D^a. María José Ruiz Molina (P.S.O.E.)
D^a Aída María Pendón López (P.S.O.E.)
D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (P.P.)
D. Adrián González García (P.P.)
D^a. María Ángeles Lozano Fernández (P.P.)
D. Patricia Navarta Ruiz (P.P.)
D^a. María Victoria Segovia Gómez (P.P.)
D. José Luis Ruiz Cabezas (Cs)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares

Ausentes

Dña. Natacha Rivas Campos (P.P).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En Algarrobo, siendo las veinte horas del veintiocho de noviembre dos mil diecinueve, se reúnen en el salón de actos de la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La Alcaldía para el desarrollo de la sesión, estableció el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE DESLINDE.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Ayuntamiento de Algarrobo

C/ Antonio Ruiz Rivas, 2, Algarrobo. 29750 Málaga. Tfno. 95 255 24 30. Fax: 95 255 24 23



Cód. Validación: ACW654C7EMT5525ZHEER2FT2A | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Ayuntamiento de Algarrobo

Se ha recibido escrito por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en fecha 30/10/2019 con RE 5713 en el que nos pone en conocimiento como municipio interesado, el procedimiento que se está tramitando para el deslinde entre los términos municipales de Arenas y Vélez-Málaga, ya que se comparte el punto de amojonamiento final M66.

Se trata de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 157/2016 de 4 de octubre por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía, cuyo artículo 5 y siguientes regulan el procedimiento de deslinde por uno, varios o todos los ayuntamientos afectados por la línea límite, mediante resolución de alcaldía comunicándolo a los ayuntamientos afectados y al órgano directivo competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía en el plazo de 5 días, debiendo constituirse la Comisión de Deslinde en el plazo de un mes desde que se hayan realizado todas las comunicaciones.

Según su artículo 6.1 las Comisiones son órganos colegiados con representación de los municipios afectados, a los que corresponden las operaciones de deslinde cuando las líneas límites o algunos de sus tramos no estén determinados de forma definitiva.

Cada ayuntamiento debe convocar sesión plenaria para proceder a la designación de las personas titulares de las cuatro concejalías (de forma proporcional a la representación de los grupos políticos municipales) que junto con la Alcaldía o quien le sustituya legalmente, integrarán la representación de cada municipio en la Comisión de Deslinde.

Así pues, en virtud de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO.

Primero: Nombrar los miembros de la Comisión de deslinde en los siguientes términos:

El Alcalde-Presidente: D. Alberto Pérez Gil

Concejales: D. José Luis Ruiz Cabezas

D. Miguel García Sánchez

Dña. M^a José Ruiz Molina

Dña. Natacha Rivas Campos

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a los efectos oportunos.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Como se ha leído en la propuesta, debido a un procedimiento de deslinde entre el Ayuntamiento de Vélez Málaga y Arenas, como parte implicada hay que nombrar a unos representantes del Ayuntamiento de Algarrobo para esta comisión y son los que se proponen en función de la representatividad municipal”.





Ayuntamiento de Algarrobo

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en coordinación con lo establecido en su artículo 49, se estima conveniente modificar el texto del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2016, y publicado definitivamente en el BOP de Málaga nº 186 de 28 de septiembre de 2017.

Se propone añadir un Capítulo decimosexto al Reglamento, denominado “De las condecoraciones y recompensas policiales”, cuyo contenido se recoge en el documento que se adjunta.

En virtud de lo anteriormente expuesto se eleva a Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la modificación del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, para su posterior publicación en el BOP de Málaga, a efecto de posibles reclamaciones.

Segundo: Que en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá automáticamente definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Tercero: Que el texto definitivo de la modificación se publique íntegramente en el BOP con el fin de cumplir con los trámites legales preceptivos.”





Ayuntamiento de Algarrobo



CAPÍTULO DECIMOSEXTO De las condecoraciones y recompensas policiales

Artículo 69: Clases de condecoraciones

Se crean las siguientes condecoraciones:

- Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo oro.
- Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo blanco.
- Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo rojo.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo.
- Felicitación pública e individual en Pleno.

Artículo 70: Requisitos de las condecoraciones

70.1. Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo oro.

Para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo de oro, será preciso que concurran en los interesados algunas de las siguientes condiciones:

- a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento o la incapacidad absoluta para el ejercicio de la profesión.
- b) Participar al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

70.2. Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo blanco.

Para conceder la Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo blanco, será preciso que concurran en los interesados algunas de las siguientes condiciones:

- a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, aunque no se produzcan lesiones.
- b) Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

70.3. Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo rojo.

- a) Por recibir tres felicitaciones públicas individuales en el Pleno.
- b) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.
- c) Para aquellos miembros de la Policía Local de Algarrobo que realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial, así como publicaciones de especial interés policial y difusión de la labor policial, en interés del cuerpo y de los ciudadanos.





Ayuntamiento de Algarrobo



70.4. Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo

- Por participar en tres actos de servicio en los que sean reconocidos sus méritos por otras fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Realizar actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

70.5. Felicitación pública e individual en Pleno.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Artículo 71: Destinatarios de las condecoraciones

Podrán ser destinatarios de las distintas Cruces al Mérito los miembros de la Policía Local de Algarrobo, así como miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o miembros de las agrupaciones de Protección Civil, así como personal civil. Tanto las felicitaciones públicas e individuales como la Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo a las que se refiere este apartado serán exclusivas de los agentes de la plantilla de la Policía Local de Algarrobo

Artículo 72: Procedimiento para la concesión

Tanto la Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo como la Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo rojo se concederán previo inicio del expediente de forma motivada por la persona que ostente la Jefatura, por la persona que ostente la Concejalía de Seguridad o por la persona que ostente la Alcaldía, y será otorgada con el voto favorable de la Junta de Gobierno Local.

Para la Felicitación pública e individual en Pleno, se elevará propuesta para la misma al Pleno de la corporación, por las mismas personas que en el párrafo anterior, y será otorgada con el voto favorable de la mayoría simple.

Para el resto de condecoraciones se seguirá el procedimiento ordinario, establecido en la presente Ordenanza en el capítulo decimosegundo.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se iniciarán de oficio los trámites oportunos para la concesión de cuantas condecoraciones procedan, por méritos contraídos con carácter previo a la misma, para el personal de la policía local de Algarrobo.

Se podrá conceder un máximo de tres Medallas al Mérito de la Policía Local de Algarrobo y otras tres de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo rojo, y tan sólo una del resto de condecoraciones a excepción de las felicitaciones plenarios, que será indefinido.

Cada condecoración llevará aparejada además la entrega de un diploma o placa conmemorativa, así como un certificado acreditativo de la misma.





Ayuntamiento de Algarrobo



POLICIA LOCAL
ALGARROBO



Artículo 73: Diseño y características de las distintas condecoraciones y distinciones

73.1. Cruces al Mérito de la Policía Local de Algarrobo con distintivo oro, blanco y rojo: Consiste en una cruz sencilla de cuatro brazos rectos esmaltados en sus correspondientes colores, con filete en oro, de 40 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos. Sobre el brazo superior de la cruz descansará un rectángulo dorado que llevará inscrita la fecha de la concesión, rematado por una Corona Real, también en dorado. Llevando en el centro de la cruz un círculo esmaltado en color azul con la torre y el árbol que figuran en el escudo de la Villa de Algarrobo, mostrando en el reverso del mismo la leyenda "Cruz al Mérito". Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 milímetros de ancho y otros tantos de longitud en su zona visible, de color azul, con lista central de un tercio, de color dorado, blanco o rojo según la condecoración.

Los pasadores representativos de las condecoraciones correspondientes a las Cruces del Mérito con distintivo oro, blanco y rojo están constituidos por la cinta en los colores de las cruces descritas en el párrafo anterior, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

73.2. Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo

En su anverso se muestra el emblema del Cuerpo de la Policía Local de Algarrobo, con la corona real, con un diseño circular fileteado de color dorado en la que figuran, con letras doradas y centradas, las inscripciones: AL MERITO, en la parte superior, y POLICIA LOCAL en la parte inferior. El emblema del Cuerpo con las inscripciones propias de la condecoración se encuentra rodeado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color dorado, que llega hasta la corona real. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla, es de 55 milímetros. La cinta es 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales, siendo la del centro de color amarillo y las otras dos, en su extremo exterior de color rojo, formando los colores de la bandera de España.

El pasador representativo de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Algarrobo está constituida por la cinta en los colores descritos en el párrafo anterior, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

73.3. Felicitación pública e individual en Pleno

Se entregará pasador constituido por la cinta en dos colores blanco y azul de igual medida ambos, siendo la medida total del pasador de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.





Ayuntamiento de Algarrobo

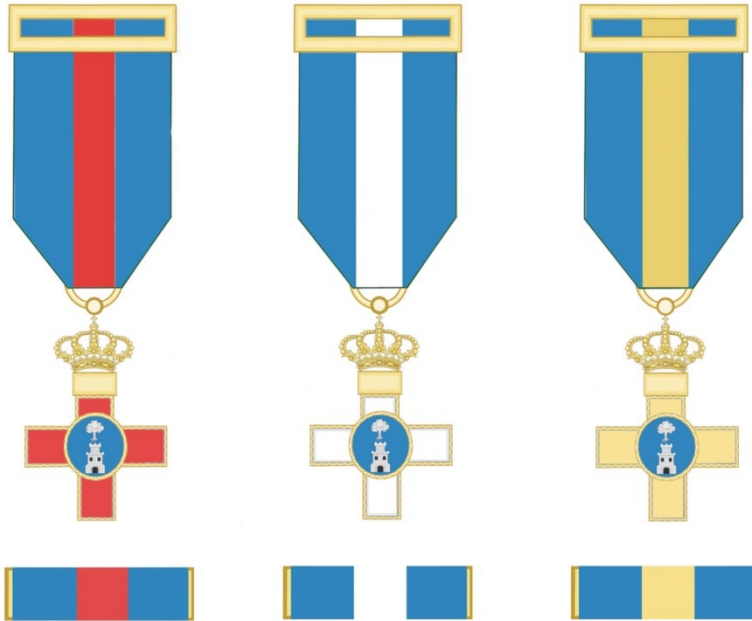


POLICIA LOCAL
ALGARROBO



ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y COLORES DE LAS DISTINCIONES

Cruces al mérito y pasadores



Medalla al mérito y pasador





Ayuntamiento de Algarrobo

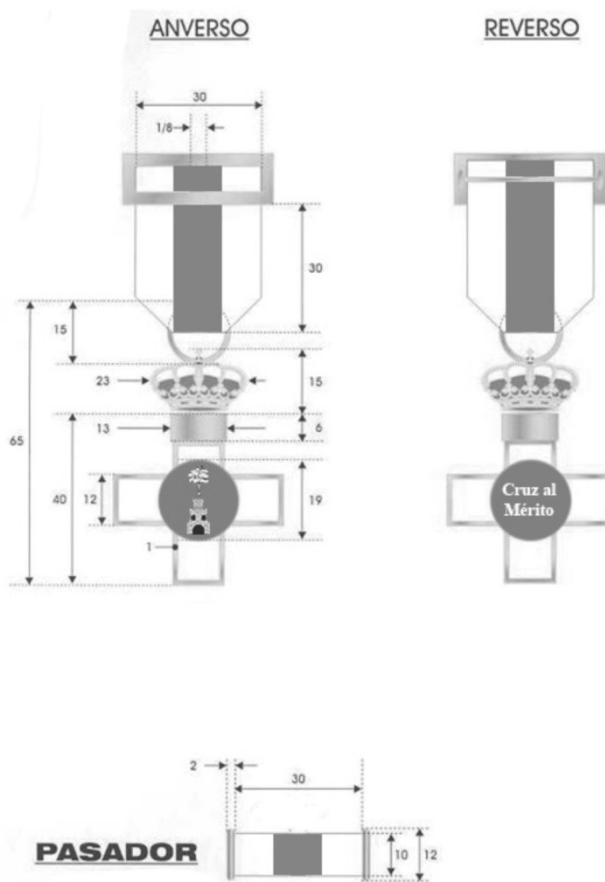


POLICIA LOCAL
ALGARROBO



ANEXO II: Tamaño de cruces, medallas, cintas y pasadores

CRUZ AL MÉRITO POLICÍA LOCAL (Distintivos rojo, blanco y oro)



Ayuntamiento de Algarrobo

C/ Antonio Ruiz Rivas, 2, Algarrobo. 29750 Málaga. Tfno. 95 255 24 30. Fax: 95 255 24 23



Cód. Validación: ACW654C7EMT5525ZHEER2FT2A | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29



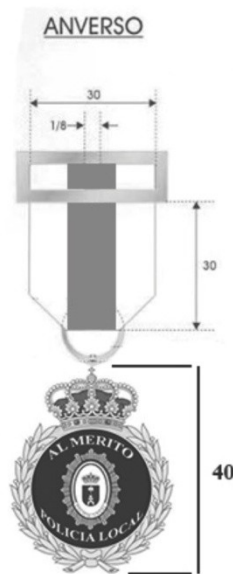
Ayuntamiento de Algarrobo



POLICIA LOCAL
ALGARROBO



MEDALLA AL MERITO DE LA POLICIA LOCAL DE ALGARROBO



Cód. Validación: ACW654C7EMT5525ZH5EER2FT2A | Verificación: <https://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Sr. Alcalde:

“En este punto, como recoge la propuesta, se trae a Pleno ampliar el Reglamento de Distinciones y Honores que se aprobó en este Ayuntamiento en 2016 para incluir un apartado destinado a reconocimiento o condecoraciones y recompensas policiales, tanto para reconocer la labor de los efectivos policiales como aquellos otros reconocimientos que por parte de la Policía Local de Algarrobo tiene conveniente de otorgar a otras personas o ciudadanos de a pie que por algún motivo o situación hayan podido colaborar o contribuir a la labor de seguridad que desarrolla la Policía local”.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz Cabezas:

“Nuestro voto va a ser favorable”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

TERCERO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE ALGARROBO Y CREACIÓN DEL MISMO.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de esta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por los Agricultores, Ganaderos, Pescadores y sus Asociaciones representativas, considera de fundamental importancia la creación de un





Ayuntamiento de Algarrobo

canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Local Agrario de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

A la vista de lo expuesto, nos encontramos con la necesidad de crear el Consejo Local Agrario de la Villa de Algarrobo y aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, por lo que, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley, elevo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto del Reglamento del Consejo Local Agrario de la Villa de Algarrobo, por el que se pretende la constitución del citado órgano de participación ciudadana.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP de Málaga, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultada expresamente la Alcaldía para la publicación de su texto íntegro y su ejecución.

CUARTO: Asumir el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria del citado Reglamento constituyendo el Consejo Local Agrario dentro de los dos meses posteriores a su publicación en el BOP de Málaga.

“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE ALGARROBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Algarrobo es consciente de que la agricultura, la ganadería y la pesca local tienen una especial trascendencia socioeconómica en el municipio. Estas actividades contribuyen a la ordenación del territorio y al aprovechamiento de los recursos naturales, crean empleo y son la base de la industria agroalimentaria, tan importante para la economía local.

Por todas estas circunstancias es conveniente dotar al Ayuntamiento de un órgano que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias, que reconozca el importante papel que éstas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural y, al mismo tiempo, que sirva para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas del Ayuntamiento de Algarrobo.

Éste ha de ser un órgano complementario de asesoramiento y participación en materia agraria, un canal de participación que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conocen la realidad específica del sector agrícola, ganadero y pesquero de Algarrobo.





Ayuntamiento de Algarrobo

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Constitución, naturaleza jurídica y ámbito.

El Consejo Local Agrario se configura como un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, así como de asesoramiento e información de la política municipal en materia agrícola, ganadera y pesquera. Se crea de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la creación de Consejos Sectoriales, y el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se aboga por que las Corporaciones Locales faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Consejo Local Agrario no tiene personalidad jurídica propia.

Desarrollará sus funciones en el ámbito del término municipal de Algarrobo.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del Consejo Local Agrario el asesoramiento en todas aquellas actividades que faciliten el desarrollo económico, técnico, laboral, ecológico u otras que promuevan y mejoren la actividad agraria de Algarrobo y en particular las siguientes:

- Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.
- Asesorar a los restantes órganos municipales en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario atribuidos al municipio.
- Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector agropecuario y pesquero.
- Decidir sobre aquellas propuestas que le sean sometidas por el Presidente o Comisión Delegada para su dictamen.
- Programas de mantenimiento, conservación y reparación de caminos, así como redacción, modificación y aplicación de las ordenanzas al respecto.
- Comercialización de los productos agroalimentarios de Algarrobo.
- Actuaciones en el patrimonio agrario municipal.
- Información y asesoramiento a los agricultores de Algarrobo.
- Coordinación y colaboración con las Administraciones públicas competentes y otras entidades de derecho público o privado en actuaciones relacionadas con el sector agrario.
- Colaboración con todas aquellas entidades cooperativas, organizaciones profesionales y otras entidades asociativas agrarias que así lo demanden en tareas concretas y determinadas.
- Apoyo a iniciativas que supongan la mejora de las técnicas de explotación agraria, y especialmente las encaminadas a la creación de industrias agroalimentarias.
- Fomentar la formación profesional, cultural y recreativa de los agricultores, ganaderos y pescadores pudiendo colaborar para tal fin con otras entidades y organismos.
- Gestión de pastos y rastrojeras, así como usos cinegéticos, forestales u otros, sin perjuicio de la regulación específica de cada una de estas actividades y de los órganos competentes en estas materias.





Ayuntamiento de Algarrobo

- Cualquier otra que confiera, en su caso, la Corporación Municipal en el marco de las propias competencias y de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

El Consejo Local Agrario de Algarrobo en ningún caso podrá asumir las funciones de defensa de intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores, ganaderos y pescadores, que compete a las organizaciones profesionales agrarias y ganaderas y a los sindicatos de trabajadores de estos sectores.

Artículo 3. Atribuciones

Corresponde al Consejo Local Agrario en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

- Asesoramiento al Ayuntamiento sobre la elaboración de planes de actuación en temas agrícolas.
- Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias relacionadas con el sector agrícola.
- Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con la situación del sector agrícola.
- Cuantas actuaciones pudieran servir de apoyo de las actividades agrarias de la zona.

TÍTULO II. ÓRGANOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO.

Artículo 4. Órganos de Gobierno

El Gobierno y Administración del Consejo Local Agrario se ejercerá por los siguientes órganos:

- El Pleno.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- Comisiones de trabajo.

Artículo 5. El Pleno.

El Pleno del Consejo ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue
- Vicepresidente: el Concejales competente en materia agraria.
- Vocales, que serán:
 - Un representante de cada grupo político representado en el Pleno de la Corporación.
 - Un representante de cada comunidad de regantes, legalmente constituidas y con sede en Algarrobo.
 - Un representante de cada una de las asociaciones agrarias con representación y sede en Algarrobo.
 - El Jefe de la Oficina Comarcal Agraria de la Consejería de Agricultura de la que dependa el municipio de Algarrobo (con independencia de la denominación que reciban la unidad o la consejería competente en materia agraria).
 - Un representante del IHSM "La Mayora" como miembro del CSIC e institución del Gobierno de la Nación.





Ayuntamiento de Algarrobo

- Un representante por cada sindicato representado en la localidad y con implantación a nivel nacional.
 - Un representante de las entidades financieras relacionadas con el sector implantadas en el municipio.
 - Un representante de cada asociación o colectivo vecinal vinculadas directa o indirectamente a la actividad agraria del municipio.
 - Un representante de cada asociación o colectivo vecinal vinculadas directa o indirectamente a la actividad ganadera del municipio.
 - Un representante de cada una de las entidades comercializadoras de productos hortofrutícolas con implantación en Algarrobo.
 - Un representante de las Sociedades de Cazadores con actividad cinegética en el término.
 - Un representante de la Cofradía de Pescadores a la que pertenecen los pescadores del municipio.
 - Un representante del sector Cooperativo y S.A.T. agrarias con domicilio social en Algarrobo.
 - Un representante de empresas relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos agrícolas y aguas regeneradas
- Secretario: el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
 - Técnico coordinador del Consejo que actuará con voz pero sin voto.

Sus miembros no podrán acumular la representación de los distintos sectores participantes en el Pleno.

Podrán ser incluidos nuevos miembros con derecho a voz y voto, por resolución del Presidente, bien a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los ya existentes, contando con el refrendo de la mayoría de dos tercios del Pleno del Consejo. Los candidatos deberán tener relación con el sector agrícola y/o ganadero.

Las funciones propias del Pleno son:

- a) Desarrollo de las actividades contempladas en el artículo 2.
- b) Creación de comisiones de trabajo en asuntos específicos.
- c) Elaboración del programa anual de actividades y aprobación de la memoria anual.
- d) Ampliar la composición del pleno en los términos indicados anteriormente
- e) Modificación del Reglamento.

Artículo 6. Presidente

Es el órgano de gobierno personal de mayor rango dentro del Consejo, siendo su representante legal. El cargo recaerá directamente en la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar su desempeño efectivo en otro Concejal de este Ayuntamiento.

Son funciones propias del Presidente:

- Representar al Consejo Local Agrario
- Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Rendir informe de su actuación ante los órganos de gobierno.
- Proponer la asistencia al Pleno de asesores y expertos en la materia a debatir.
- Dirimir los empates en las votaciones con su voto de calidad.





Ayuntamiento de Algarrobo

- Proponer la inclusión de nuevos vocales.
- Gestionar ante las autoridades y organismos competentes los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consejo.
- Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Algarrobo.

Artículo 7. Vicepresidente

El Vicepresidente será el Concejales que, en cada momento, tenga delegadas las competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca.

Sus funciones son:

- Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- Asistir al Presidente en el ejercicio de su cargo.
- Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo.
- Facilitar datos, documentos, informes y proyectos que servirán de base a los estudios y propuestas formuladas por el Pleno del Consejo.

Artículo 8. Comisiones de trabajo

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo por acuerdo del Consejo. Dicho acuerdo establecerá la composición y objetivos de las Comisiones de Trabajo.

De acuerdo con el esquema organizativo y competencial de la Concejalía de Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Algarrobo, se dispone la posibilidad de creación de cuatro Comisiones de Trabajo, una para cada una de las grandes líneas de actuación, es decir:

- Comisión de Trabajo de Medio Ambiente rural y marino.
- Comisión de Comercialización y Transporte.
- Comisión de Trabajo de Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Comisión del Plan Integral del Agua.

Será competencia del Consejo impulsar, apoyar y coordinar los trabajos de dichas comisiones.

El presidente de la Comisión de Trabajo será elegido por mayoría simple de sus miembros.

La Secretaría de la Comisión de Trabajo será desempeñada por el Secretario nombrado al efecto por el Presidente de la Comisión.

Artículo 9. Vocales del Consejo Local Agrario

Corresponderá a los vocales, como miembros el Consejo Local Agrario:

- Recibir, con una antelación establecida, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Proponer, en su caso, la inclusión en el orden del día de las propuestas que estimen convenientes.
- Ejercer su derecho al voto y, formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Recibir toda la documentación e información necesaria para cumplir con las funciones asignadas al Consejo Local Agrario.
- Proponer la inclusión de nuevos miembros al Consejo.





Ayuntamiento de Algarrobo

- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Aceptar y cumplir los acuerdos reglamentarios aprobados por los órganos de gobierno.
- Participar en las competencias citadas en el artículo 5.
- Cuantas otras funciones sean asignadas a su condición.

Artículo 10. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Local Agrario.

Todos los miembros del Consejo serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Algarrobo, previa propuesta de los grupos o entidades a las que representen. Este nombramiento requerirá la aceptación previa por parte de los consejeros. Cada uno de los miembros podrá tener su correspondiente suplente, que podrá asistir a las sesiones del Consejo en caso de ausencia del titular.

El mandato de todos los miembros del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fueron elegidos. Una vez constituida una nueva Corporación tras la celebración de elecciones municipales, se procederá a elegir a todos los miembros del Consejo Local Agrario en el plazo de cuatro meses.

En todo caso, los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los consejeros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento
- Por incumplimiento reiterado de sus funciones.

Las vacantes se proveerán, en la misma forma establecida para su nombramiento, en la siguiente celebración del Pleno del Consejo, tras el cese y/o renuncia del consejero saliente.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Local Agrario.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. Convocatoria y sesiones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez por semestre y, con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia o a instancia de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo, acompañándose del orden del día, con un máximo de dos anualmente.

La convocatoria de las sesiones del Pleno (ordinarias y extraordinarias) se hará, al menos, con cinco días hábiles de antelación. La convocatoria contendrá el orden del día con los asuntos a tratar y se acompañará del borrador del acta de la sesión anterior que deba ser sometida a aprobación. En todos los órdenes del día, de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se incluirá un punto de ruegos y preguntas que deberán ser tratados y contestados, respectivamente, en esta sesión o en la siguiente.

Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les





Ayuntamiento de Algarrobo

sustituya. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después, si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Artículo 12. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo para los siguientes supuestos, en los que se exigirá la votación de las dos terceras partes de los miembros del Pleno:

- Modificación del Presente Reglamento
- Disolución del Consejo

No podrá debatirse durante las sesiones ningún tema que no haya sido previamente incluido en el orden del día. Se podrán admitir a debate temas no incluidos en el orden del día cuando la mayoría de los miembros presentes en primera convocatoria y las dos terceras partes en segunda, aprecien la urgencia del trámite, siendo debatidos a continuación del último punto previsto.

Artículo 13. Actas.

De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo que se haya celebrado, los asuntos examinados, las opiniones sintetizadas de los miembros que hubiesen intervenido en las deliberaciones, votaciones y acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán en la sesión siguiente pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 14. Supuestos de reforma

El presente Reglamento podrá ser reformado:

- A propuesta del Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia del Consejo Local Agrario.
- A propuesta del Consejo Local Agrario, elevándose la misma al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo pertinente.
- Por imperativo legal, cuando así lo disponga una disposición de carácter general emanada de la Administración competente en la materia.

Disposición adicional.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del





Ayuntamiento de Algarrobo

Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

Disposición transitoria.

El Consejo Local Agrario se constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento. A tal fin se remitirán a este Ayuntamiento las propuestas de nombramientos para integrar los órganos del Consejo, para su ratificación.

Disposición final.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. Alberto Pérez Gil

Interviene el Sr. Alcalde:

“Este punto viene a reflejar un proyecto del cual el Concejal de Agricultura lleva tiempo trabajando. Se trata de crear una mesa de agricultura o algún tipo de ente u órgano que pudiera dar voz a los sectores de agricultura, ganadería y pesca. Hemos barajado varias posibilidades y hemos decido crear este consejo y aprobar el Reglamento que es el que va a determinar el funcionamiento de este consejo, quiénes lo van a componer, qué funciones va a tener, y una vez que se apruebe este Reglamento, proceder a la constitución de ese consejo y poder comenzar a trabajar en ese sentido”.

Interviene el Teniente de Alcalde José Luis Ruiz Cabezas:

“Se trata de crear el Consejo Local Agrario, es fundamental porque aglutina un montón de sectores, toda la parte agroalimentaria y también el ganadero y el pesquero. Están representados como dice en el Reglamento, todas las instituciones relacionadas con el sector agrario, las cooperativas que hubiera, toda la parte agroalimentaria, se trata en definitiva de hacer un ente operativo para toda la agricultura”

Interviene el Concejal del PP Adrián González:

“A nosotros nos parece una propuesta bastante interesante y vamos a votar a favor, pero queríamos matizar un poco porque hay un punto en la constitución, dentro de los vocales, y es que no se ha incluido a nadie del sector ganadero. Quizás algún representante de los ganaderos le podría interesar. Y otro punto, el tema de la comercialización de los productos de Algarrobo, ¿en qué consiste? Porque no nos queda claro este punto”.

Interviene el Teniente de Alcalde José Luis Ruiz Cabezas de Cs:

“La cuestión es incluir toda la parte comercializadora, como puede ser





Ayuntamiento de Algarrobo

“Bioalgarrobo”, “Frunet”, etcétera en el Consejo y que ellos puedan hacer aportaciones al Consejo Local”

Interviene el Sr. Alcalde:

“Es establecer de alguna manera todas las partes para mejorar la comercialización de nuestros productos, bien sea con la creación de una marca propia o de alguna otra forma, o estableciendo relaciones institucionales con otras que puedan ser comercializadoras de nuestros productos o mediante campañas o colaboración con otros entes tipo Renfe o de la mano de la Junta o Diputación”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

CUARTO: DICTAMEN SOBRE ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA SOBRE CAMINOS RURALES.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“El término municipal de Algarrobo cuenta con muchos kilómetros de caminos rurales que dan servicio, fundamentalmente, a los agricultores de nuestra localidad.

Siendo la agricultura uno de los principales motores económicos y de generación de empleo en Algarrobo es necesario que estos caminos se encuentren en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

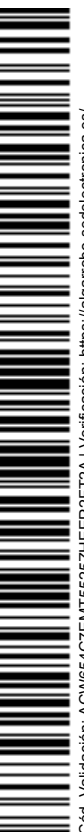
Para poder desarrollar el potencial que tienen nuestros campos y nuestros agricultores no solo es necesario llevar a cabo estas obras de conservación, sino que estos tengan mejoras en el firme y en el ancho. Ello redundará en mayor capacidad de producción agrícola.

A lo largo del tiempo nunca ha existido una Ordenanza que marque la línea a seguir por el Equipo de Gobierno a la hora de realizar estos trabajos. Es el momento de poner orden en este asunto. Para que un asunto como este no dependa del criterio político de nadie. Es evidente que este equipo de Gobierno carece de un criterio claro y transparente a la hora de ejecutar este tipo de trabajos de conservación en los caminos rurales. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos fundamental que estos trabajos se ejecuten en base a una serie de criterios claros.

Entendemos que es necesario redactar una Ordenanza sobre caminos rurales, en la que se establezca un criterio claro en su conservación. No dejando lugar a la aleatoriedad ni al criterio personal de nadie.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Algarrobo somete a aprobación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Instar al equipo de Gobierno a desarrollar una ordenanza sobre





Ayuntamiento de Algarrobo

caminos rurales en el que se establezcan criterios objetivos para su conservación y mantenimiento.

SEGUNDO: Instar al equipo de Gobierno a redactar un plan de mejoras de firme de estos caminos por fases. Estableciendo, del mismo modo, criterios objetivos y plazos para la ejecución de los trabajos”.

Interviene el Concejal del PP D. Sergio Cotilla:

“Esta propuesta la llevábamos nosotros en nuestra campaña porque los agricultores nos decían que dependiendo del quién, se recibía o no una ayuda para arreglar el camino. Se trata de evitar esto, determinando de antemano el cómo, cuándo y por qué.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz Cabezas de Cs:

“Nosotros también la llevábamos en nuestra campaña y estaba también en el pacto programático del Equipo de Gobierno, con lo cual es de libro que tengamos que hacer esa Ordenanza y regularizar esa situación”.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Nosotros también vamos a votar a favor, pero puntualizamos que el arreglo de los caminos se está haciendo como hasta ahora. Nunca se ha pretendido hacer ningún trato de favor a nadie. Cuando los vecinos han querido arreglar un carril, nos han presentado el presupuesto y en base a él el Ayuntamiento ha asumido una parte en colaboración con los ciudadanos. Cuando el camino es mayor y el presupuesto es más caro, la aportación del Ayuntamiento es un poco mayor que si el camino es menor. Procuramos hacerlo de manera proporcional, tanto si a todos le pagamos el veinte por ciento, no es lo mismo el veinte por ciento de cien que el veinte por ciento de cincuenta. Otro de los motivos de la creación de ese consejo es porque creíamos que era fundamental que esta Ordenanza viene a clarificar algo que veníamos haciendo. Por tanto, es importante que se haga y se elabore y se establezcan las bases de ese Consejo Local Agrario porque los caminos rurales dan acceso a las zonas agrarias y es necesario que se regulen aspectos tan básicos como pueden ser la limpieza de los márgenes de los caminos rurales que en muchos casos suele recaer en responsabilidad del Ayuntamiento y cuando son propiedades privadas pues también esa ordenanza tendrá que determinar qué responsabilidad tiene el propietario de esa finca en la limpieza de esos márgenes de caminos rurales que suele recaer en el Ayuntamiento. Y también es lógico que se vea en las responsabilidades en determinadas zonas donde el deterioro de los carriles se haya podido producir por invasión de la zona de camino rural o determinadas acciones que puedan cambiar la evacuación del agua cuando llueve y que va haciendo daño cuando llueve. Todo eso es fundamental que se tenga en cuenta a la hora de elaborar esta ordenanza. Es importante que se realice desde ese Consejo Local Agrario donde estamos todos representados y donde de una manera más consensuada puede tener esta Ordenanza. Vamos a votar a favor”.





Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Concejal del PP D. Sergio Cotilla:

“Solo agradecer el voto favorable de los demás partidos políticos y en eso estamos, que haya consenso y si se va a crear el consejo Agrario pues que ellos tengan mucho que decir en esto.”

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

QUINTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE CUATRO FICHAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Por este Ayuntamiento se ha procedido al estudio de la Relación de Puestos de Trabajo comprobando la necesidad y conveniencia de la actualización de dicho documento en cuanto a determinados puestos: Agente local de promoción de empleo, Técnico informático de grado medio, Administrativo y Encargado servicios varios.

Teniendo en cuenta la descripción del puesto de trabajo, el Acta de calificación del puesto y el Estudio Económico, documentos todos ellos que se acompañan a la presente Propuesta, y a la vista del informe de Intervención elaborado por la Secretaria-Interventora.

En virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

Primero: Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación y/o actualización de las fichas relativas a los puestos:

- AALG-AGE-007L, Agente local de promoción de empleo, (de nueva creación).
- AALG-AGE-011L, Técnico informático de grado medio, (actualización).
- AALG-AGE-012L, Administrativo (actualización).
- AALG-SOP-015L, Encargado servicios varios (actualización).

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a las áreas de personal y tesorería, a los debidos efectos.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Se trata de actualizar la RPT con la elaboración de cuatro fichas que den cobertura a los puestos de trabajo que han sacado a OEP. Como están





Ayuntamiento de Algarrobo

próximas las pruebas de selección de estas plazas, se procede a su aprobación”.

Interviene el Teniente de Alcalde José Luis Ruiz de Cs:

“Nuestro voto será favorable. Entendemos que es necesario para que se regularicen los puestos de trabajo.

Interviene el Concejale de PP D. Sergio Cotilla:

“Nuestro voto también será favorable. Lo único es que la segunda vez que viene. Se podía haber regulado la primera vez y nos hubiéramos ahorrado la situación de estos trabajadores”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

SEXTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las





Ayuntamiento de Algarrobo

víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.020 mujeres y a 30 menores, a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer.

Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 34 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.

Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Erradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel,





Ayuntamiento de Algarrobo

debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, como moción institucional, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Algarrobo para su compromiso con los siguientes acuerdos:

Primero.- Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.

Segundo.- Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Tercero.- Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.

Cuarto.- Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.

Quinto.- Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.

Sexto.- Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.

Interviene el Sr. Alcalde:

“Como se ha leído la propuesta, se trata de una Declaración Institucional que se realiza desde el Ayuntamiento de Algarrobo, y quería puntualizar que a la Comisión Informativa vinieron dos propuestas, una del PSOE y otra del PP y se ha traído la del PP ya que en Diputación se había votado favorablemente por todos los grupos políticos y se evitaba así entrar a debatir sobre el texto de la propuesta.

Agradecer la suma de todos los partidos para convertir esta propuesta en institucional. Lo hacemos desde el convencimiento de que es posible que esta lacra se elimine”.





Ayuntamiento de Algarrobo

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz:

“Los partidos que gobernamos estamos contra la violencia de género”.

Interviene el Concejales del PP D. Sergio Cotilla:

“Nos debemos quedar con las dos últimas frases de la propuesta”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

SÉPTIMO: DICTAMEN SOBRE DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEZ.

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzase durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los causantes en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.





Ayuntamiento de Algarrobo

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última cláusula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.

2. Instar al Gobierno de España a que en el plazo máximo de un año, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurran el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz de Cs:

“Presentamos esta moción porque entendemos que existe una desigualdad entre las parejas de hecho y el matrimonio. Hay condiciones bastante exigentes para las parejas de hecho a la hora de cobrar la pensión de viudez, lo que vulnera el art. 14 de la Constitución, el cual recoge la igualdad. Creemos que es momento que se regularice para que todos tengamos los mismos derechos.”

Interviene el Concejal del PP D. Sergio Cotilla:

“Nuestro voto será favorable”.

Interviene el Sr. Alcalde:





Ayuntamiento de Algarrobo

“Nuestro voto será favorable. Es una discriminación en el acceso a un derecho respecto de las parejas de hecho y el matrimonio”.

Interviene el Teniente de Alcalde D. José Luis Ruiz de Cs:

“Sólo agradecer el apoyo”.

Se somete la propuesta a votación:

Votan a favor: los 6 concejales del P.S.O.E., el concejal del Cs y los 5 concejales asistentes del P.P.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

OCTAVO: MOCIONES URGENTES.

No hay.

NOVENO: DACIÓN DE CUENTAS.

1. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística nº EPLU 8/2019 y orden de paralización inmediata de las obras
2. Decreto de Alcaldía sobre incoación de expediente sancionador nº8/2019
3. Decreto de Alcaldía de adjudicación de contrato privado para la venta de moto Yamaha 6626GSH de titularidad municipal en favor de D. David Jesús Gil Ariza por un valor total de 3.037,10€
4. Decreto de Alcaldía de solicitud de adhesión y aceptación de la línea de financiación incondicionada no finalista incluida en el Plan de Asistencia Económica Municipal 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Málaga por valor de 100.000€
5. Decreto de Alcaldía de aprobación de expediente de contratación del suministro del mobiliario para la ampliación de la primera planta de la casa consistorial por un valor total de 20.000€, IVA incluido.
6. Decreto de Alcaldía de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística nº EPLU 9/2019
7. Resolución de Alcaldía de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas, nombramiento de los miembros del Tribunal, publicación de las fechas y lugar de celebración del concurso y primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, por





Ayuntamiento de Algarrobo

promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).

8. Decretos varios de Alcaldía sobre resolución de Ayudas municipales de emergencia social del Ayuntamiento de Algarrobo.

9. Decreto de Alcaldía de aprobación de expediente de contratación de obras de 259.521,85 € incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018, de la Diputación Provincial de Málaga

10. Resolución de Alcaldía referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente Local de Promoción de Empleo.

11. Decreto de Alcaldía sobre aprobación de gasto y adjudicación del contrato menor de suministro para la adquisición de vehículo KIA modelo STONIC para usos varios del Ayuntamiento de Algarrobo en favor de la mercantil CAETANO MOVIL SUR, S.L. por valor total de 14.268,09€, IVA incluido.

12. Decreto de Alcaldía de subsanación del trámite de información pública en el procedimiento de aprobación del estudio de detalle del sector SUNC-2 de Algarrobo.

13. Decreto de Alcaldía aprobación de expediente de contratación del servicio de mantenimiento de cinco desfibriladores de propiedad municipal por valor total de 4.025,31€, IVA incluido y una duración de 4 años.

14. Decreto de Alcaldía de ampliación del plazo de solicitud del programa Banco de alimentos del Ayuntamiento de Algarrobo en 15 días naturales más.

15. Se informa de resolución definitiva de concesión de ayudas en materia de juventud a proyectos y/o actividades de entidades locales andaluzas, en el ámbito de la provincia de Málaga al ayuntamiento de Algarrobo por su proyecto Playeando, por valor de 6.000 € a través del Instituto Andaluz de la Juventud y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

16. Se informa e invita a todos los vecinos y vecinas del municipio de Algarrobo al mercadillo de Navidad que se celebrará los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre y que se desarrollará en los aparcamientos del Lidl. Las jornadas estarán repletas de numerosas actividades y animaciones y una magnífica pista de patinaje sobre hielo.

17. Se informa del acto de conmemoración del 41 aniversario de la Constitución de 1978 que se llevará a cabo el próximo viernes 06 de diciembre en la plaza de España y en el que se realizará un reconocimiento a todas las vecinas y vecinos que a lo largo de este 2019 han alcanzado la mayoría de edad.





Ayuntamiento de Algarrobo

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se procede a dar la vida laboral y el estado de ejecución del presupuesto.

Se da respuesta a dos preguntas que se habían formulado en el Pleno anterior.

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las veintinueve horas de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria-Interventora, doy fe.

